

D.- Otros méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito a la Policía Local de Andalucía:
 - . En la categoría de ORO 3,00 Puntos
 - . En la categoría de PLATA 2,00 "
- Felicitaciones Públicas individuales, aprobadas por el Pleno Municipal, cada una..... 0,25 " (Máximo de 4 felicitaciones)

Estas valoraciones no tendrán carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

Una vez finalizados los ejercicios previstos, el Tribunal, en la sesión que se celebre, para determinar la propuesta de selección, sumará los puntos obtenidos en esta fase de méritos, a los de la oposición para determinar así, quienes serán propuestos para su nombramiento.

NOVENA.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de las plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Esta relación será elevada a la Autoridad competente para el nombramiento de los propuestos.

DECIMA.- Los aspirantes propuestos, permanecerán en la situación en que se encontraban, hasta tanto superen el Curso de Capacitación que deberán realizar en la citada Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Finalizado dicho Curso de Capacitación, se nombrarán Funcionarios de Carrera, aquellos que lo hubieren superado, de acuerdo con el informe emitido por la citada Escuela, debiendo tomar posesión de su cargo en forma reglamentaria.

Los que no superasen el Curso, podrán incorporarse al inmediato posterior, si tampoco superasen este, quedarán en su anterior situación de Policía Local.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos, Orden de 29 de Enero de 1993, aprobatoria de las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y supletoriamente al Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, y Normas concordantes.

El Tribunal, queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse en el transcurso de los ejercicios, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA.- Contra las presentes bases podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

A. N. E. X. O.

- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: la Administración central autónoma, local e institucional.
- TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- TEMA 12.- Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, El Pleno, La Comisión de Gobierno, Organos Complementarios.
- TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- TEMA 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- TEMA 17.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.
- TEMA 18.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección civil municipal.
- TEMA 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- TEMA 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- TEMA 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- TEMA 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- TEMA 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- TEMA 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- TEMA 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- TEMA 26.- La sociedad de masas. Características.

- TEMA 27.- La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- TEMA 28.- La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.
- TEMA 29.- Ética policial.

Chiclana de la Frontera, 29 de abril de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MAS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCA

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de Promoción Interna, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacante: DOS. Denominación: SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL. Nivel de titulación: Bachiller Superior. Formación Profesional 2º grado ó equivalente. Forma de provisión: Concurso-Oposición de Promoción Interna.

SEGUNDA.- Los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- a.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º grado ó equivalente. Los aspirantes que deseen acogerse a la dispensa de grado prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, deberán acreditar la superación del curso de Dispensa expedido por la E.S.P.A.
- b.- Haber permanecido, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría de Cabo de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.
- c.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición de Promoción Interna, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de VEINTE DIAS naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, quedando reducido al 50% al tratarse de promoción interna.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 186/92 de 24 de Noviembre.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de los miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

SEPTIMA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores y se realizará antes de la fase de la oposición.

Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

- a) Titulación académica:
 - Título de doctor o estudios universitarios de posgrado 4 puntos
 - Licenciatura o escuela técnica superior 2 "
 - Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 "
 - Selectividad o acceso a la universidad 0,5 "
 - B.O.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2º 0,25 "

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de la Policía Local 0,15 puntos (Máximo 15 años)
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría inferior equivalente 0,10 " (Máximo 15 años)
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas 0,05 " (Máximo 15 años)

c) Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran:
 - * Cada 35 horas con 0,15 puntos
 - * Las fracciones con 0,10 "
- Por cursos de interés policial superados en las instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectiva... 0,10 "
- * Las fracciones se valoran con 0,05 "
- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y Publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

c) Otros méritos:

- Haber sido condecorado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:
 - * Categoría de "Oro"..... 3 puntos
 - * Categoría de "Plata"..... 2 puntos
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno o por Delegación, en Comisión de Gobierno, cada una:..... 0,25 Ptos

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la Fase de Oposición.

OCTAVA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

*** PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

PRUEBAS DEPORTIVAS : Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se calificará de APTO o NO APTO.

- Carrera de velocidad (60 metros):
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos, ni clavos en las zapatillas. (Dos intentos).

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. (Dos intentos).

- Salto de longitud con los pies juntos:
El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Quando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. (Dos intentos).
Invalidaciones:

- * Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- * Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Natación (25 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullido o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. (Dos intentos).

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

H O M B R E S

E D A D E S

PRUEBAS	Hasta=31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	55-60	61-65
C.Veloc.(60 m)	9"00	9"30	9"80	10"10	10"40	10"70	11"00	11"02
C.Resis.(1000m)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"	4,55"	5,05"
Salto Long.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medic.	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

E D A D E S

PRUEBAS	Hasta=31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	55-60	61-65
C.Vel.(60 m)	10"00	10"50	11"00	11"50	12"10	12"50	12"90	13"20
C.Res.(1000m)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"	6,40"	6,55"
Salto Long.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medic.	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1.03"	1,09"

*** SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en una prueba psicotécnica y se valorará de APTO o NO APTO, según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar, y evaluará los siguientes factores:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

Aptitudes específicas.- Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal, espacial y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

Características de personalidad.- Ausencia de patología, madurez y estabilidad social, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media-alta, excepto en la madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

*** TERCER EJERCICIO:** Constará de dos partes:

Primera.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.
Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para aprobarlo.

Segunda.- Consistirá en la resolución por escrito, en un periodo máximo de dos horas de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias de estas Bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para aprobarlo.

La calificación de este ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte, dividida por dos.

NOVENA.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos Municipales competentes, a los efectos que procedan.

DECIMA.- La calificación definitiva se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal y la calificación obtenida en el tercer ejercicio.

UNDECIMA.- Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición deberán realizar el Curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no haberlo, se les considerará decaídos en su derecho.

DUODECIMA.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; Informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.

Quando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Concurso-Oposición.

DECIMOTERCERA.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y las calificaciones definitivas. Dicha relación se remitirá a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de nombramiento de Sargentos, como funcionario de carrera.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento.

DECIMOCUARTA.- Contra las presentes bases podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

A.N.E.X.O.

- Tema 1.- El estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del estado español.
- Tema 2.- Los derechos y deberes de la persona en la constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- Tema 3.- La corona. Las cortes generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- Tema 4.- Formas de gobierno. El gobierno y la administración. Relaciones gobierno/cortes generales. Funciones del gobierno.
- Tema 5.- El poder judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- Tema 6.- Organización territorial de estado. Las comunidades autónomas.
- Tema 7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: parlamento, presidente y tribunal superior de justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la junta de Andalucía con la administración central y con otras comunidades autónomas.
- Tema 8.- El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- Tema 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- Tema 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- Tema 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros organos municipales.
- Tema 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- Tema 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Tema 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

- Tema 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 17.- Ley Orgánica 7/84 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la policía local.
- Tema 18.- Ley 1/89 de Coordinación de las policías locales en Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
- Tema 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuaciones.
- Tema 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- Tema 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- Tema 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- Tema 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- Tema 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- Tema 27.- Delitos contra las personas.
- Tema 28.- Delitos contra la propiedad.
- Tema 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- Tema 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- Tema 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- Tema 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 33.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- Tema 34.- Normas generales de circulación: velocidad. Sentido. Cambios de dirección. Adiantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Tema 35.- Circulación de personas. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalación en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Tema 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Tema 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tema 38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- Tema 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status rei. La sociedad de masas. Características.
- Tema 41.- Sociología de la ciudad: el sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- Tema 42.- Técnicas de dirección de personal: concepto
- Tema 43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial.
- Tema 44.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

TERCERA.- El Tribunal calificador estará constituido conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 186/92 de 24 de Noviembre. La composición del Tribunal con indicación de los nombres de los miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

CUARTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, binn personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

QUINTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

SEPTIMA.- La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

- **PRUEBAS DEPORTIVAS:** Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se calificará de APTO o NO APTO.

- Fuerza Flexora.-

HOMBRES: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos). Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

MUJERES: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos.)

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (Hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos). Marcas mínimas: 8"00 minutos para hombres y 9"00 minutos para mujeres

Segundo ejercicio: Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de APTO o NO APTO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

1.- **Talla:** Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.- **Oesidad-Delgadez:** Oesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left(\frac{\text{talla en cm} - 100}{4} \right)^2 \times 0,9$$

Chiclana de la Frontera, 29 de abril de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de diez plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: diez. Denominación: **POLICIA LOCAL**. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado ó equivalente. Forma de provisión: Oposición libre.

SEGUNDA.- Los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- a.- Ser español.
- b.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c.- Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d.- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e.- Estar en posesión de la titulación exigida.
- f.- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h.- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.